Mundo jurídico

Con directorio o sin directorio



FERNANDA GONZÁLEZ
Abogada del Estudio Muñiz de Piura

Cuando nos acercamos a un Estudio de Abogados o a una Notaría con el objetivo de constituir una empresa o elaborar un estatuto, surge siempre una pregunta: ¿Va a constituir la empresa con directorio o sin directorio?

Para responder esta incógnita y darles algunas recomendaciones, debemos empezar indicando el concepto de directorio y señalando sus principales funciones.

El directorio es el órgano colegiado elegido por la junta general; el cual, tiene la función de representar los intereses de los accionistas, ejerciendo la representación legal de la empresa, definiendo las políticas empresariales y encargándose principalmente de la función directiva del negocio.

Teniendo en claro esto, surge la siguiente interrogante, ¿es necesario que todas las empresas tengan un directorio? Y la respuesta es no. La existencia del directorio dependerá de la estructura de la sociedad, del número de accionistas y de la organización de la administración de la empresa.

Por ejemplo, si hablamos de pequeños emprendimientos que inician con un capital pequeño lo recomendable es no contar con directorio; y en este caso, quien asume todas las responsabilidades del directorio es el gerente general; el cual, usualmente en estas pequeñas empresas es un accionista.

Sin embargo, es importante ser asesorado por un profesional en la materia; el cual, adaptará el literal del estatuto según las necesidades de la persona jurídica en formación.